



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR NO. DGZF-242/03
EXP: 53-42176
C. A.: 16.27S.714.1.11-36/2002
RESOLUCIÓN NÚMERO 577 /18**

Ciudad de México, **30 ABR 2018**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 53-42176 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El 28 de marzo del año 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de Riviera Azul, S.A. de C.V., el Título de Concesión MR NO. DGZF-242/03, respecto de una superficie de 3,059.60 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en Puerto Morelos, Super Manzana 12, Manzana 42 y 43, frente a los lotes 1 y 3, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para instalación de diecisiete palapas, regaderas, andadores, escaleras de concreto y muro de contención para uso General, con una vigencia de quince años contados a partir del 11 de febrero de 2004.
- II. En fecha **30 ABR 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **576** /18, en cuyos términos se autorizó a Riviera Azul, S.A. de C.V. la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión MR NO. DGZF-242/03 en favor de Karisma Resort de México, S.A. de C.V.
- III. Karisma Resort de México, S.A. de C.V. señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle Blanca, Número 10, S.M. 30, MZ 6, Lote 9, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, C.P: 77509, No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR NO. DGZF-242/03
EXP: 53-42176
C. A.: 16.27S.714.1.11-36/2002**

Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El **28 de marzo del año 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Riviera Azul, S.A. de C.V.**, el Título de Concesión **MR NO. DGZF-242/03**, respecto de una superficie de **3,059.60 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en Puerto Morelos, Super Manzana 12, Manzana 42 y 43, frente a los lotes 1 y 3, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para instalación de diecisiete palapas, regaderas, andadores, escaleras de concreto y muro de contención para **uso General**, con una **vigencia de quince años contados a partir del 11 de febrero de 2004**.

30 ABR 2018

- II. En fecha **30 ABR 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **576** /18, en cuyos términos se autorizó a **RIVERA AZUL, S.A. DE C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **MR NO. DGZF-242/03** en favor de **Karisma Resort de México, S.A. de C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **MR NO. DGZF-242/03** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario a **Karisma Resort de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR NO. DGZF-242/03
EXP: 53-42176
C. A.: 16.27S.714.1.11-36/2002**

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Karisma Resort de México, S.A. de C.V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **Karisma Resort de México, S.A. de C.V.**, actual titular de la concesión **MR NO. DGZF-242/03**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Karisma Resort de México, S.A. de C.V.** que el expediente **53-42176** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


L. CÁCERES